



Barrancabermeja, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021). Oficio No. 2095 **RADICADO** 68-081-4003-004-
2021-00559-00

Señor:
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pso: LIQUIDACION PATRIMONIAL
Deudor: DUVAN LOPEZ GALLO C.C. 5.790.024

En cumplimiento de la providencia del 5 de octubre de 2021 me permito poner en conocimiento lo ordenado en la misma:

"SEPTIMO: OFICIAR a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor DUVAN LÓPEZ GALLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.790.024, para que los remitan a la presente liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, dejando a disposición de este trámite las medidas cautelares decretadas en dichos asuntos, advirtiéndole que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, salvo que se trate de procesos por alimentos.

Para el efecto, librese y remítase por secretaría el oficio respectivo con destino al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, adjuntando una copia de este auto, a fin de que, dentro del ámbito de sus competencias, comunique esta decisión a todos los despachos judiciales del país por medio de los correos institucionales.

Adjunto copia de la providencia del 5 de octubre de 2021.

Atentamente,

Firmado Por:

**Diana Patricia Ulloque Garcia
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Barrancabermeja - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fa12f53a7220be57061c10cbefa52b8bd910934bfecf7823d39db85df395e26**

Documento generado en 18/11/2021 03:49:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>